



ÓSQI QOOUÁ  
PUT ÓUOÁOŠÁ  
ÚOÓWUÚÓPVOŠÁ  
Ø } áæ ^ } d Å^\* æK  
OEæ [ [ ÅFI Å^ ÅæÅ  
Š^ Å^ } ^ } æÅ^ Å  
Viæ • ] æ^ ) &æÅ Å  
O&&^ • [ ÅæÅ  
Q-† { æ&æ) Ågå|ææ

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 0155/2019</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.**

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - Con fecha cinco de marzo del dos mil veinte, se recibió en Oficialía de Partes de este Órgano Garante el oficio MUN.NOCH./P.M./00303/2020 de fecha dos de marzo del dos mil veinte, suscrito y firmado por el licenciado Abimael López López, en su carácter de Síndico Municipal de Asunción Nochixtlán, mediante el cual en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de febrero del dos mil veinte, remite cuatro ligas electrónicas para dar cumplimiento al requerimiento que le fue hecho. -

- - - Por lo anterior, se advierte que del análisis realizado a la información que remite el Sujeto Obligado, las ligas electrónicas no contienen la información ordenada por la resolución de fecha treinta de enero del dos mil veinte, consistente en los estados de su administración de los meses que lleva a su cargo en el municipio para saber cómo se han gastado todos los recursos federales, estatales y municipales; la documentación que muestre el destino de los tres millones de pesos extras recibidos del fondo 3 ramo 33 y otros tres millones para el ramo 28; la ley de ingresos y egresos del municipio de Asunción Nochixtlán; la lista y nómina del personal que trabaja en el municipio; los estados de cuenta del dinero recibido de los prediales, mercados y baños del mercado con sus respectivos recibos numerados que se han entregado al ser cobrados durante su administración; información completa sobre el mayorista Torrens S.a. de C.V.; respuesta al oficio entregado el nueve de octubre pidiendo informes acerca de la universidad del bienestar de Nochixtlán; la información acerca de la asamblea que convoco en el mes de febrero donde eligió a los contralores sociales, la información de todas las obras realizadas con los recursos públicos recibidos para el municipio, principalmente los costos y todas las facturas de los



proveedores de materiales así como de mano de obra. Las ligas electrónicas solo reflejan las páginas oficiales de las dependencias tales como la página de la Órgano Superior de Fiscalización del Estado, transparencia presupuestaria de entidades federativas, SISPLADE, y bienestar, por lo que ningún link muestra la información ordenada por la resolución. Por lo que resulta procedente requerir al Sujeto Obligado para que de cabal cumplimiento con la resolución que nos ocupa. - - - -

- - - Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número MUN.NOCH./P.M./00303/2020, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 35, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al requerimiento del acuerdo de fecha dieciocho de febrero del dos mil veinte, feneció el veintiocho de febrero del dos mil veinte, por lo que se tiene al Sujeto Obligado, informando manera extemporánea por lo que se insta para que en lo subsecuente de cumplimiento a los requerimientos en tiempo y forma, y de persistir su omisión se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para la imposición de la Medida de Apremio correspondiente. - - - - -

- - - **TERCERO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, proporcione a este Instituto la información ordenada por el resolutivo primero de la resolución de fecha treinta de enero del dos mil veinte; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio legales correspondiente. Cúmplase. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del

Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz  
Altamirano**



**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VENTE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.155/2019.

GGDA/cca